



Concejo Municipal de Araní

Primera Sección Provincia Araní
Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 36 **DE 06 DE DICIEMBRE 2022**

ING. EDWIN ROJAS RIOJA

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARANÍ

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ARANÍ**

“LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANÍ”

Por cuanto, el Consejo Municipal de Araní, de la provincia de Araní, del departamento de Cochabamba. En uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

CONSIDERANDO:

Que, para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

Que, el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

Que, el Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

Que, el Numeral 41 Parágrafo I del Artículo 302 de la CPE, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, los Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesino, cuando corresponda.

Que, el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 90 de la Ley N° 031, señala que las autonomías indígena originario campesinas, definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados en su jurisdicción.

Que, el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla que se presentan como materiales detríticos.

Que, el Parágrafo I del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 091, dispone que los Gobiernos Municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en el CTB.

Que, con el Informe Técnico favorable MEPF/VPT/GDTI/UTTRE/N°096/2022 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Gobierno Municipal establecer las patentes anuales y eventuales, aplicables a las actividades económicas desarrolladas dentro de su jurisdicción territorial.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal por votación, se aprueba la solicitud emitida por la MAE bajo el siguiente detalle: Concejal Abel Sejas PASE A COMISION, Concejal Nelly Rojas Gonzales PASE A LA COMISION, Concejal José Ariel Camacho Fernández APRUEBA, Concejal Sandra Ponce Gonzales APRUEBA, el presidente de Concejo Dr. Mario Vargas Castro APRUEBA LOS INFORMES e instruye la emisión de Normativa Municipal correspondiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Arani en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes.



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

RESUELVE:

LEY MUNICIPAL N° 36 DE 06 DE DICIEMBRE 2022

LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI



ARTÍCULO 1°. (Objeto) Crear las Patentes Municipales a las Actividades Económicas que se realizan dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Arani, que regirán a partir de la publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 2°. (Hecho generador). La Patente Municipal tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización anual o eventual para la realización de toda actividad económica. e

En las actividades permanentes, el hecho generador se perfecciona al 31 de diciembre de cada año y en las actividades eventuales, al momento de la obtención de la respectiva autorización.

En caso de existencia de dos o más actividades económicas de diferentes rubros ubicadas en un mismo ambiente, deberán por cada actividad económica, cancelar la patente correspondiente.

ARTÍCULO 3°. (Sujeto activo). Es sujeto activo del presente tributo, el Gobierno Autónomo Municipal de Arani, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano, serán ejercidas por la Unidad de Recaudaciones.

ARTÍCULO 4° (Sujetos Pasivos). Son sujetos pasivos de la Patente Municipal, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realicen cualquier actividad económica dentro de la jurisdicción municipal.

Por la casa matriz, sucursales o agencias establecidas dentro de la jurisdicción municipal, el propietario de las mismas, se constituye en sujeto pasivo, debiendo pagar la patente por cada uno de los establecimientos donde se realiza la actividad económica.

ARTÍCULO 5°. (Exclusiones). No están alcanzados por esta Patente Municipal el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, así como sus instituciones dependientes, desconcentradas, descentralizadas, autárquicas y las universidades públicas. Las empresas públicas no gozan del beneficio de esta exclusión.



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

ARTÍCULO 6°. (Exenciones) I. Se encuentran exentas las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas establecidas legalmente, incluidas las organizaciones no gubernamentales y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

II. Los beneméritos de la Guerra del Chaco, siempre y cuando realicen actividad económica en forma directa y como persona natural, están exentos del pago de la Patente. En caso de que el contribuyente posea más de una actividad, la exención alcanzará únicamente a la primera actividad registrada en el Padrón Municipal de Contribuyentes. Para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal la resolución de exención.

Los sujetos pasivos señalados en el Parágrafo I y II del presente artículo, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la resolución de exención para gozar de este beneficio.

Las exenciones señaladas tendrán una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de la respectiva resolución de exención.

III. Se establece una exención automática del 10% como incentivo por pago oportuno de la Patente de Funcionamiento Permanente, después de perfeccionado su hecho generador. La fecha para acogerse a este beneficio será aprobada mediante una resolución administrativa.

ARTÍCULO 7°. (Clasificación). Las Patentes Municipales se clasifican en:

- a) De Funcionamiento.
- b) A la Publicidad y Propaganda.
- c) A los Espectáculos y Recreaciones Públicas.
- d) A la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados.

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8°. (Habitualidad). La habitualidad de la actividad económica clasifica a las Patentes de Funcionamiento en permanente y eventual.

ARTÍCULO 9°. (Patente de Funcionamiento Permanente). La Patente de Funcionamiento Permanente es la autorización anual para el funcionamiento de toda actividad económica.



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

ARTÍCULO 10°. (Base imponible y alícuota). La patente se determinará en función a los parámetros definidos en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 11°. (Patente de Funcionamiento Eventual). La Patente de Funcionamiento Eventual, es la autorización eventual que se otorga por actividades realizadas en lugares o espacios autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 12°. (Base imponible y alícuota). La Patente de Funcionamiento Eventual se determinará en función a los parámetros definidos en el Anexo II que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

e

PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 13°. (Patente a la Publicidad y Propaganda). La exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito promocional en anuncios luminosos, no luminosos, murales y otros de características similares, en lugares o espacios expresamente autorizados, accesos a la ciudad, paseos y en lugares privados, genera la obligación de pagar esta Patente Municipal a momento de la obtención de la autorización.

Las personas naturales y jurídicas que instalen letreros de identificación del local o establecimiento comercial en el frente del inmueble que ocupan no pagan esta Patente Municipal. Estos letreros contendrán exclusivamente la razón social o rótulo comercial, nombre o profesión, sin ninguna otra manifestación adicional.

ARTÍCULO 14°. (Base imponible y alícuota). Esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el Anexo III que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 15°. (Patente a los espectáculos y recreaciones públicas). La Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas se aplicará sobre la realización de espectáculos públicos tales como: teatrales, cinematográficos, actuaciones artísticas, deportivas, veladas escolares o instituciones culturales, bailes, circos, parques de diversión y kermesse, al momento de la obtención de la autorización.



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

ARTÍCULO 16°. (Base imponible y alícuota). Esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el Anexo IV que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

ARTÍCULO 17°. (Patente a la extracción y explotación de áridos y agregados). La Patente a la extracción y explotación de áridos y agregados, se aplica por el uso y aprovechamiento de áridos y agregados y la autorización a la actividad económica de forma anual al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 90 de la Ley N° 031, el Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009 Reglamento a la Ley N° 3425 para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados. e

ARTÍCULO 18°. (Base imponible y alícuota). Esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el Anexo V que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.



RECAUDACION

ARTÍCULO 19°. (Forma de pago y plazo). La Patente Municipal se pagará en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Arani, mediante norma reglamentaria.

ARTÍCULO 20°. (Actualización). Las Patentes Municipales establecidas en la presente Ley Municipal, serán actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo con la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, producida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión anterior.

INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 21°. (Inscripción). Los sujetos pasivos de la Patente Municipal, para el inicio de sus actividades económicas deben inscribirse en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de Arani, de acuerdo a las normas de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

Los contribuyentes que se encuentren inscritos a la vigencia de la presente Ley Municipal, no requieren de una nueva inscripción en el PMC.



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO.

ARTÍCULO 22°. (Aplicación del Código Tributario Boliviano). En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las Patentes Municipales, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

REGLAMENTACIÓN.

ARTÍCULO 23°. (Reglamentación). El órgano ejecutivo reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Patentes Municipales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Se abrogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal de Patentes.

DISPOSICIONES FINALES

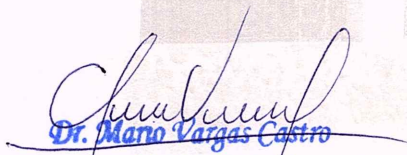
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo no mayor a 10 días posteriores a su publicación en un medio de prensa o en la Gaceta Oficial Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arani a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

Fdo.


Dr. Mario Vargas Castro
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Arani


Abel Sejas
VICE PRESIDENTE
Concejo Municipal de Arani

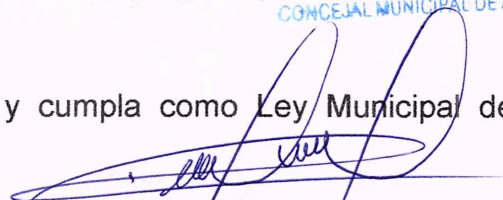

Sandra Ponce Gonzales
SECRETARIA DE ACTAS
Concejo Municipal de Arani


José Ariel Camacho Fernández
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARANI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Municipio de Arani.

Fdo.




Ing. Edwin Rojas Rigja
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Arani
Cochabamba - Bolivia

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en el despacho de la Alcaldía de Arani, a los 06 días del mes Diciembre del año 2022.



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

ANEXO I PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE GESTIÓN 2022

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PATENTE MÁXIMA ANUAL (expresado en bolivianos)
1.1	MUSICALES Y AFINES	
1.1.1	Servicios de Conjuntos musicales	120,00
1.1.2	Servicio de Amplificación	80,00
1.1.3	Salón de eventos, discotecas, karaokes	600,00
1.2	SERVICIO DE EMPRESAS TRANSPORTE TERRESTRE	
1.2.1	Transporte interprovincial mixto	300,00
1.2.2	Transporte interprovincial taxis	300,00
1.2.3	Transporte intercomunal mixto	200,00
1.2.4	Transporte intercomunal taxis	300,00
1.2.5	Servicio de transporte pesado de carga	400,00
1.3	ACTIVIDAD HOTELERA Y AFINES	
1.3.1	Hostales	200,00
1.3.2	Alojamientos	100,00
1.3.3	Residenciales	250,00
1.3.4	Moteles	600,00
1.4	ACTIVIDAD INDEPENDIENTE Y PREFESIONAL	
1.4.1	Servicios jurídicos	100,00
1.4.2	Notaría de fe pública	150,00
1.4.3	Registro Civil	150,00
1.4.4	Servicios de arquitectos, ingenieros, topógrafos, médicos, dentistas, odontólogos, abogados	200,00
1.4.5	Naturistas y Curanderos	100,00
1.4.6	Clínicas Privadas de Medicina General	500,00
1.4.7	Farmacias	300,00
1.4.8	Agropecuarias	250,00
1.4.9	Veterinarias	300,00
1.4.10	Laboratorios clínicos	300,00
1.4.11	Empresa constructora	500,00
1.5	SERVICIOS EN GENERAL	
1.5.1	Peluquerías	100,00
1.5.2	Salón de belleza	110,00
1.5.3	Modista	100,00
1.5.4	Café internet	100,00
1.5.5	Salón de Billar	100,00
1.5.6	Servicio de fotocopias	90,00
1.5.7	Estudio Fotográfico	100,00





Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

1.5.8	Reparación de botas, zapatos	100,00
1.5.9	Taller de metal mecánica	200,00
1.5.10	Taller de motocicletas	200,00
1.5.11	Taller de mecánica automotriz	300,00
1.5.12	Taller de chapa y pintura	300,00
1.5.13	Taller de electricidad de vehículos	300,00
1.5.14	Taller de gomería	80,00
1.5.15	Taller de carpintería	200,00
1.5.16	Taller de tapicería	120,00
1.5.17	Taller de bicicletería	80,00
1.5.18	Taller radio técnico	80,00
1.5.19	Taller de fundición	100,00
1.5.20	Taller de soldadura	100,00
1.5.21	Taller de cerrajería	300,00
1.5.22	Estación de Servicio (gasolina, diésel, y gas vehicular)	950,00
1.5.23	Molinos de granos y cereales	100,00
1.5.24	Fábrica de cerámicas	200,00
1.5.25	Servicio de Lavado de Autos	150,00
1.5.26	Alquiler de Equipos de Construcción	300,00
1.5.27	Alquiler de maquinaria pesada	800,00
1.5.28	Servicios de Instalación de Gas	300,00
1.5.29	Servicios de funeraria	300,00
1.5.30	Gimnasios	250,00
1.5.31	Vidriería	300,00
1.6	COMERCIO EN GENERAL	
1.6.1	Agencias de cerveza, agencias de refresco	500,00
1.6.2	Servicios de Almacenes	200,00
1.6.3	Distribuidoras de GLP (garrafas)	150,00
1.6.4	Tiendas de barrio	120,00
1.6.5	Ferreterías	500,00
1.6.6	Carnicerías y pollerías	200,00
1.6.7	Bazares, cotillones, librerías, jugueterías, florerías, perfumes y cosméticos	120,00
1.7	RESTAURANTES Y RAMAS AFINES	
1.7.1	Pensiones	100,00
1.7.2	Bares, licorerías	400,00
1.7.3	Snacks, comida rápida	100,00
1.7.4	Kioskos	80,00
1.7.5	Panaderías	250,00
1.7.6	Heladerías, confiterías	180,00



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

1.7.7	Chicharronerías	200,00
1.7.8	Chicherías	100.00
1.7.9	Quintas, balnearios	700.00
1.7.10	Brosterías, pollos a la leña o spiedo	100,00
1.7.11	Churrasquerías	100,00
1.8	GRANJAS AGROPECUARIAS	
1.8.1	Granja Avícola	2000.00
1.8.2	Granja Porcina	700.00
1.8.3	Granja Apícola	300.00
1.8.4	Granja Piscícola	300.00
1.8.5	Granja Bovina	500.00
1.9	FINANCIERAS	
1.9.1	Entidades Financieras	1000,00
1.9.2	Cooperativa de Ahorro y Crédito	700.00
1.10	FABRICAS EN GENERAL Y EMPRESAS	
1.10.1	Carpinterías	200,00
1.10.2	Fabricación de cemento, cal, yeso, materiales de construcción	900.00
1.10.3	Fábrica de ladrillos	500.00
1.11	SERVICIOS RECREATIVOS	
1.11.1	Cancha de minifutbol	200.00
1.11.1	Canchas de raquet y wally	150,00
1.12	SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR	
1.12.1	Institutos Técnicos, Colegios Particulares	300.00
1.12.2	Guarderías particulares	150.00
1.13	COMERCIO MINORISTA	
1.13.1	Venta al por menor de condimentos, dulces, verduras y frutas	40,00
1.14	COMUNICACIÓN	
1.14.1	Prensa escrita	500.00

Fórmula de liquidación:

$$PF = PM * \left(\frac{ZS}{100} \right)$$

Dónde:

PF = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO
PM = PATENTE MÁXIMA
ZS = ZONA – SUPERFICIE



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

CUADRO ZONA SUPERFICIE (ZG)

ZONA	1-10 MTS ²	11-20 MTS ²	21-40 MTS ²	41-80 MTS ²	81-150 MTS ²	MAS DE 150 MTS ²
A	50,00	60,00	70,00	80,00	90,00	100,00
B	40,00	50,00	60,00	70,00	80,00	90,00
C	30,00	40,00	50,00	60,00	70,00	80,00
D	20,00	30,00	40,00	50,00	60,00	70,00
NO ZONA	15,00	20,00	30,00	40,00	50,00	60,00

e

ANEXO II

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO EVENTUAL

CÓDIGO	ACTIVIDAD	PATENTE EN BS
En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en fechas ordinarias, Patente por día:		
2.1	Espacio hasta dos metros cuadrados de superficie	1,00
2.2	Espacio de dos a cuatro metros cuadrados de superficie	2,50
2.3	Espacios de cuatro metros cuadrados a más de superficie	5,00
En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en fechas festivas (En ferias, días festivos y acontecimientos especiales), Patente por día:		
2.4	Espacio hasta dos metros cuadrados de superficie	10,00
2.5	Espacios de tres metros cuadrados a más de superficie	25,00

ANEXO III

PATENTE A LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

CÓDIGO	ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA ANUAL POR M2
3.1	Letreros luminosos de dos caras por M ²	25,00
3.2	Letreros luminosos de una sola cara por M ²	20,00
3.3	Letreros simples de dos caras por M ²	10,00
3.4	Letreros simples de una sola cara por M ²	10,00
3.5	Letreros Murales en avenidas y carreteras por M ²	10,00



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

FORMULA DE LIQUIDACIÓN:

$$PPP=PAMC*n$$

DONDE:

PPP=PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

PAMC=PATENTE ANUAL POR METRO CUADRADO

n= CANTIDAD DE METROS CUADRADOS DE PUBLICIDAD

ANEXO IV

PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA (EN BOLIVIANOS)
4.1	Espectáculos teatrales (por temporada)	25,00
4.2	Veladas educativas y culturales (por temporada)	25,00
4.3	Espectáculos deportivos (por temporada)	25,00
4.4	Juegos electrónicos (por temporada)	25,00
4.5	Juegos de billar (por temporada)	50,00
4.6	Carrusel (por temporada)	100,00
4.7	Futbolines (por temporada - hasta 3 M ²)	50,00
4.8	Futbolines (por temporada – más de 3 M ²)	100,00
4.9	Círcos (por temporada)	100,00
4.10	Fiestas bailables, por evento	500,00

ANEXO V

PATENTE A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA ANUAL (EN BOLIVIANOS)
Por la extracción anual realizada (arena, arenilla, cascajo, ripio, grava, gravilla y piedra)	
Hasta 100 M ³	500
Hasta 200 M ³	1000
Hasta 300 M ³	1500
Hasta 400 M ³	2000
Hasta 500 M ³	2500
De 501 M ³ en adelante	3000



Concejo Municipal de Arani

Primera Sección Provincia Arani
Cochabamba - Bolivia

FORMULA DE LIQUIDACIÓN:

$$PAA = PM * \left(\frac{ZS}{100} \right)$$

Dónde:



PEAA

Patente a la extracción y explotación de áridos y agregados

PMA

Patente máxima

ZS

Zona Superficie

CUADRO ZONA – SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-20 M ²	21-40 M ²	41-80 M ²	81-150 M ²	151-300 M ²	301 M ² en adelante
NO ZONIF.	50	60	70	80	90	100

